



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y COMO ÁREA REQUERENTE LA **C. LAURA DÍAZ LÓPEZ, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR LA **C. PATRICIA GEORGINA MARRÓN BRUG**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.** DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
- I.3.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.** EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

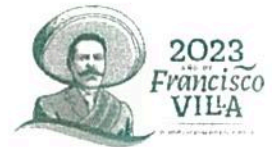


CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

- I.5. LA C. LAURA DÍAZ LÓPEZ, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6. QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS "PLÁTICAS DE EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES", DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.
- I.7. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE LA **EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO AD/189/2023**, NÚMERO DE **CASO 5** APROBADO EN LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL EJERCICIO 2023 DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.8. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO **063/2023**, VALIDADA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, DE "**LA SECRETARÍA**", EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3831 "CONGRESOS Y CONVENCIONES."**
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, No. 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,883 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE VAZQUEZ ALDANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **FORMULA MELODICA, S.A.**



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

- II.2. EN FECHA 06 DE JULIO DE 2018 SE REALIZÓ LA TRANSFORMACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE O SU ABREVIATURA S. DE R.L. DE C.V., ANTE LA FE DEL C. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO CUAL SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,768, DOMINÁNDOSE "FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V."
- II.3. LA C. **PATRICIA GEORGINA MARRÓN BRUG**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77, 783 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, TITULAR DE LA NOTARIA 11 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU PASAPORTE VIGENTE, NÚMERO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **FME690614M49**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5. QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS LABORALES, CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA TANTO CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CARÁCTER PRIVADO O PÚBLICO, OBTENIENDO DE ÉSTAS, CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE, CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, ASESORÍAS, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA NECESARIOS O CONVENIENTES CON SUS ANTERIORES FINES.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISIONARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN NI TENDRÁN RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

- II.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN BLVD. DE LOS VIRREYES 1030, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, LO CUAL ACREDITA CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN EL **SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS "PLÁTICAS DE EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES", DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **SERVICIOS** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIÉNES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“LA SECRETARÍA”** PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO A ADJUDICAR CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **\$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO I.V.A.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **“LA SECRETARÍA”** A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, R.F.C. GDF-971205-4NA, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA**, EN **“LA SECRETARÍA”**, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE SEA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR **“LA SECRETARÍA”**, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **“LA SECRETARÍA”**. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA SECRETARÍA”**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

CUARTA. CONDICIONES Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO FORZOSA PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y VOLUNTARIA PARA "LA SECRETARÍA".

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ SUPERVISADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, SE LE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, "LA SECRETARÍA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA SECRETARÍA”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA SECRETARÍA”** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **“LA SECRETARÍA”** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **“LA SECRETARÍA”** LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA SECRETARÍA”**, DEBIENDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **“LA SECRETARÍA”** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **“LA SECRETARÍA”** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA SECRETARÍA” APLICARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE **“LA SECRETARÍA”** DEBERÁ NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS ACERCA DE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE **"LA SECRETARÍA"**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA SECRETARÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPROBABA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN **“LA SECRETARÍA”** ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **“LA SECRETARÍA”**.

EN ESTE SENTIDO, SI **“LA SECRETARÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“LA SECRETARÍA”** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE CON **“LA SECRETARÍA”** QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”**.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR SU CONTENIDO.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A **“LA SECRETARÍA”** Y COMPROMETIÉNDOSE A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE POR ESTE MOTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE **“LA SECRETARÍA”** QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

POR “LA SECRETARÍA”


C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ÁREA REQUIRENTE


C. LAURA DÍAZ LÓPEZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA
VIOLENCIA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. PATRICIA GEORGINA MARRÓN BRUG
APODERADA LEGAL

VALIDACIÓN JURÍDICA


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.



2023
Año de
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL			
CONTRATO ABIERTO	-	CONTRATO CERRADO	X
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS "PLÁTICAS DE EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES", DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.			

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS "PLÁTICAS DE EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES", DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.	1	SERVICIO	\$1,551,724.14
SUBTOTAL				\$1,551,724.14
I.V.A.				\$248,275.86
TOTAL				\$1,800,000.00

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$1,551,724.14	(UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$248,275.86	(DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)
TOTAL	\$1,800,000.00	(UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$232,758.62
NO APLICA	-----	(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS “PLÁTICAS DE EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES”.

Antecedentes

El 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2019 y en cuyo texto se establece la creación de la Secretaría de las Mujeres como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, ello con el fin contribuir al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de los que el Estado Mexicano forma parte y al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y señala que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Para lograr el objetivo de la erradicación de la violencia contra las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México, la Secretaría de las Mujeres se encuentra involucrada en el diseño, construcción y aplicación de mecanismos, acciones y políticas en pro de las mujeres, adolescentes y niñas, con la finalidad de informar de manera correcta a la ciudadanía.

En ese sentido, han aumentado las exigencias en materia de sensibilización, ejemplo de ello, son las medidas y trabajos realizados para prevenir y salvaguardar la integridad de las mujeres, niñas y adolescentes, así como dar a conocer los servicios que se brindan de una manera más directa y eficaz a la ciudadanía.

Justificación

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable, tiene entre otras funciones, las atribuciones en materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

El Programa de Gobierno 2019-2024 tiene como política prioritaria hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para todas las personas. Para nuestro gobierno, fortalecer y promover los derechos de las mujeres, que representan el 52.2%1 de la población, es un asunto de la mayor importancia. Este compromiso se traduce en los recursos que se han destinado al cierre de brechas entre mujeres y hombres: el presupuesto con perspectiva de género pasó de representar el 0.91% en 2018 al 16.4% en 2023. Desde el inicio de esta administración, en diciembre 2018, este compromiso tuvo una primera expresión elevando el rango del Instituto de las Mujeres para crear la Secretaría de las Mujeres, fortaleciendo sus atribuciones y ámbitos de actuación; asimismo, se conformó un gabinete paritario, el segundo en la historia del Gobierno de la Ciudad de México. A partir de ahí, los esfuerzos se han centrado, por un lado, en fortalecer el sistema de atención y protección a las mujeres que viven violencia por razones de género y, por otro, en profundizar mecanismos institucionales para incorporar la perspectiva de género en el actuar de la administración pública. Con plena conciencia de que la igualdad sustantiva requiere transformaciones culturales de fondo en la sociedad, hoy en día.

Los programas y servicios que brinda la Secretaría de las Mujeres requieren de una amplia concientización en la población, por lo que es necesario implementar una intervención integral para que las acciones realizadas por la Secretaría de las Mujeres a través de sus servicios y programas específicos, logren tener un impacto en la población, pero principalmente a las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad de México, así mismo, dar a conocer los espacios de atención para mujeres que les permitirá



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

entender de manera más efectiva los objetivos y posturas institucionales ante las desigualdades de género y la violencia contra las mujeres por razones de género.

Objetivo General

Fortalecer el empoderamiento de usuarias de servicios de las LUNAS, beneficiarias del programa Bienestar para las mujeres en situación de violencia, contemplando actividades lúdicas que contribuyan al reforzamiento de sus autonomías y la prevención de la violencia.

Objetivos Específicos

Promover la reflexión y participación de mujeres y niñas en torno a la prevención de la violencia y en el conocimiento de sus autonomías a través de pláticas y dinámicas lúdico-culturales que contribuyan a su bienestar y el ejercicio de sus derechos.

Promover el derecho al esparcimiento consignado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
1 Se realizará un servicio integral para llevar a cabo tres pláticas de empoderamiento moderadas por personas expertas, sobre temas centrales para el Bienestar de las Mujeres, dichas pláticas tendrán la participación de la Secretaría de las Mujeres, cada una de las actividades estará integrada de la siguiente manera: ○ Realización integral del evento ○ La presencia de personal experto en la materia ○ Personal invitado sorpresa, el cual se incluirá en las pláticas ○ Se realizará una Actividad Cultural para cada una de las pláticas ○ Servicio de desayuno para usuarias que han recibido o reciben atención integral por parte de la Secretaría de las Mujeres. ○ Materiales complementarios para cada una de las pláticas los cuales se detallan a continuación: ❖ Bolsas ❖ Kits de cuidado personal para las mujeres ❖ Impresión de 30 mil flyers ❖ Ruleta para dinámicas y obtención de regalos ❖ La colocación de un stand informativo de la Secretaría de las Mujeres	● Testigo fotográfico ● Testigo de Video ● Materiales complementarios para la realización de cada una de las pláticas. (Impreso y Digital en USB)



CONTRATO No. SM/192/2023
FORMULA MELODICA S. DE R.L. DE C.V.

Vigencia

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Entregable final

1. El proveedor adjudicado tendrá que hacer la entrega de un informe general del servicio integral proporcionado a la Secretaría de las Mujeres, mismo que deberá contener:

Los entregables señalados en el cuerpo del presente anexo, consistentes en:

Pláticas de Empoderamiento

- Testigo fotográfico
 - Testigo de Video
 - Materiales complementarios para la realización de cada una de las pláticas.
(Impreso y digital en USB o CD)
2. Así mismo se deberá entregar un reporte general de todas las actividades realizadas durante el servicio integral, que contenga los resultados obtenidos el cual se deberá entregar Impreso en 2 tantos y digital en USB.

Nota: el entregable final será proporcionado a más tardar el 29 de diciembre de 2023.

Lugar de los servicios

Los servicios integrales serán prestados en Foros adecuados para llevar a cabo las pláticas de empoderamiento respectivas, o bien en los lugares que tenga a bien señalar el área requirente al proveedor contratado, lo cual se deberá hacer de conocimiento a través de oficio, correo electrónico, llamada o algún otro medio, con cuando menos 24 horas de anticipación, señalando día, lugar y hora para la prestación de los servicios.

FIN DEL TEXTO-----
